y demas de Anu.s y Rentas, en cuio poder paraxen las fianzas
que se tomaron de las personas que sirvieron las arcas y capitulares
que interbinieron en los pagos, y nombram.to que dentro del ter-
mino de quinze dias den testim.o de todo lo referido, con apercivi-
miento que se procedera contra todos los capitulares actuales como
berdaderos deudores; Cometiendo la ex.on de todo lo referido a Don
Felix de la barreda y Zetina Cav.o de el orden de calatrava = Y
haviendo la oido y conferido la obedezio con el respeto devido; y acordo
que para su mexor cumplim.to el S.or D.n Diego Portocarrero Rex.or
la lleve a los abogados a fin de que den su dictamen, y se cite para
resolver en el primer Cavildo ordin.o =

Quartel p.a las dos Compañias =

La Ziudad acuerda que los S.res D.n Simeon de Molina y D.n Die-
go Portocarrero Rex.es soliziten con el S.or Supp.te el que los soldados
de las dos Compañias de soldados que quedan en esta poblaz.on del Rex.to
de Vaumon, se pongan en el par.or de Jofre, y si p.a ello fuere nez.o valerse
de dos o tres casas de su Rezinto lo executen, dexando libres el par.or desta
Ziu.d y los demas quarteles que ocupan =

La Ziudad difirio para el primer Cav.do ordin.o el nombramien-
to de Alcaldes de la santa Herm.d en ambos estados =

[signature]

Fui pres.te

[signature]